

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE SERVICIOS
“REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA EN A-3051. TRAMO: CONEXIÓN
CÓRDOBA-VALCHILLÓN (VÍA VERDE)” (CONTR.: 2022/673487)**



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Cristina Casanueva Jiménez**, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba.

De otra parte, **D. Pedro Luis de Juan López**, con D.N.I. nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de GIS, Ingeniería Civil, S.L., con N.I.F. nº B13555131, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla La-Mancha (Ciudad Real) D. José Ignacio Bonet Sánchez, mediante escritura de fecha 21 de noviembre de 2019, bajo el nº 2091 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía en Córdoba con fecha 28 de octubre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del (órgano de contratación) de fecha 19 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial con fecha 30 de septiembre de 2022 (Informe nº 2022/91).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 14 de octubre de 2022, por importe de cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y dos euros con setenta y un céntimos (49.962,71 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 11 de octubre de 2022.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		21/12/2022 11:37:53	PÁGINA: 1 / 5
PEDRO LUIS DE JUAN LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzZjOGE3MTQ1NDQ5Y2lSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del (órgano de contratación) de fecha 19 de diciembre de 2022, a la empresa GIS INGENIERÍA CIVIL S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto los Servicios de redacción del Proyecto de Construcción de Vía ciclista en A-3051. Tramo: conexión Córdoba-Valchillón (Vía Verde). Clave: 03-CO-2199-0.0-0.0-PC.

Concretamente incluye las tareas:

- Definición y realización de la cartografía y topografía de la zona objeto del Proyecto.
- Redacción del Proyecto de Construcción.
- Redacción de las separatas (con todos los documentos preceptivos) necesarios para la modificación de los Servicios Afectados, que serán visados por el Colegio Profesional correspondiente y conformados por el titular del Servicio Afectado.
- Definición de las expropiaciones (si fueran necesarias).
- Realización de los documentos necesarios para la tramitación ambiental, en caso de que resultara necesario.
- Obtención de la autorización de obras por parte del Organismo de Cuenca (en caso de ser necesaria).
- Estudio geológico y geotécnico, incluyendo realización de campañas y ensayos necesarios.
- Así mismo se incluirá dentro del Proyecto de Construcción las medidas de restauración ambiental y paisajística que sean exigidas por el organismo competente en materia medioambiental en caso de que resultara necesario.
- Elaboración e impresión de paneles básicos del proyecto.

La definición precisa de los trabajos de consultoría a realizar están en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		21/12/2022 11:37:53	PÁGINA: 2 / 5
PEDRO LUIS DE JUAN LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzZjOGE3MTQ1NDQ5Y2ISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con treinta céntimos (42.468,30 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de ocho mil novecientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (8.918,34 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cincuenta y un mil trescientos ochenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (51.386,64 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	1700183252 G/51B/61700/14 MR01010101 2022000596	8.493,66
2022	1700033252 G/51B/61700/00 01 2015000329	1.783,67
2023	1700183252 G/51B/61700/14 MR01010101 2022000596	33.974,64
2023	1700033252 G/51B/61700/00 01 2015000329	7134,67

Cuando el contrato tenga por objeto la realización de estudios, informes secuenciales o servicios retribuidos por precios unitarios, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 5 meses, iniciándose desde la firma del contrato. El contrato es prorrogable (en su caso) por un periodo máximo de _____.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² por importe de dos mil ciento veintitrés euros con cuarenta y dos céntimos (2.123,42 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Córdoba, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001140029794, de 30 de noviembre de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		21/12/2022 11:37:53	PÁGINA: 3 / 5
PEDRO LUIS DE JUAN LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzZjOGE3MTQ1NDQ5Y2ISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- La empresa/persona contratista (indicar nombre) se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: - *(enumerarlas de forma detallada).*

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

En caso de que el objeto del contrato incluya la dirección de obras deberá indicarse la conformidad de la empresa/persona contratista con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		21/12/2022 11:37:53	PÁGINA: 4 / 5
PEDRO LUIS DE JUAN LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzZjOGE3MTQ1NDQ5Y2ISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		21/12/2022 11:37:53	PÁGINA: 5 / 5
PEDRO LUIS DE JUAN LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzZjOGE3MTQ1NDQ5Y2ISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	